



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO N° 196

Popayán, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: CARLOS ERNESTO SALAZAR
Radicado: 2020-00039

Vista la solicitud que antecede en la cual se solicita corregir y adicionar el auto No. 658 de fecha 13 de septiembre de 2021 en el sentido de corregir que se reconoce la subrogación parcial en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y no la Cesión del Crédito como lo solicitó en anterior memorial.

Teniendo en cuenta que la cesión y la subrogación son dos figuras jurídicas diferentes, con consecuencias diferentes, es procedente atender lo pedido.

Así las cosas, por ser procedente, el Juzgado.

D I S P O N E:

TENGASE como *SUBROGATARIO PARCIAL* al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, aclarando lo dispuesto en providencia 658 de 13 de septiembre de 2021, no como cesionario.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09f172986e2d579418705d9b7a4252718c6959cfafb273ef73ef1b54b2fc955e**
Documento generado en 02/02/2022 03:58:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**